

ADMINISTRACIÓN LOCAL

SAYALONGA

Anuncio de aprobación definitiva

PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y ÁREAS RECREATIVAS MUNICIPALES, ELEVADA A DEFINITIVA TRAS LA PUBLICACIÓN PROVISIONAL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA NÚMERO 123, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ordenanza reguladora del uso y utilización de las instalaciones y áreas recreativas municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y ÁREAS RECREATIVAS MUNICIPALES

Preámbulo

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) determina que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La potestad reglamentaria pertenece a los municipios, tal como se desprende del artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), dentro de su ámbito competencial y territorial.

La competencia para la aprobación de la presente ordenanza reguladora del servicio corresponde al Pleno del Ayuntamiento tal y como dispone el artículo 22.2d) LBRL, mediante el procedimiento especial previsto en el artículo 49 de la misma norma, siendo necesaria para su vigencia la publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* conforme ordena el artículo 70.2 del mismo cuerpo normativo.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de las instalaciones y área recreativas municipales de Sayalonga:

- Polideportivo de Sayalonga.
- Pista de petanca.
- Gimnasio.
- Piscina municipal.
- Área recreativa “El Nisperero”.
- Hogar del jubilado.

- Aula de formación “Consultorio médico”.
- Salón “La xeroftalmia”.
- Museo morisco.
- Teleclub.
- Campo de fútbol de Corumbela.
- Aula de usos múltiples de Corumbela.
- Aula de formación “Centro de adultos de Corumbela”.

Artículo 2. *Concepto*

A. A los efectos de esta ordenanza se entiende por instalaciones y áreas recreativas municipales las relacionadas en el artículo 2.

B. La titularidad de las instalaciones y áreas recreativas es municipal.

Artículo 3. *Finalidad*

Con la creación de la presente ordenanza se pretende regular el uso y utilización de las diferentes instalaciones por los usuarios, generando mayor seguridad para los ciudadanos y la Administración.

Artículo 4. *Destinatarios*

Las personas físicas mayores de edad o jurídicas y las entidades que soliciten el uso de las instalaciones o áreas recreativas, o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que regula esta ordenanza.

TÍTULO II

Normas relativas a la organización y funcionamiento del servicio

Artículo 5. *Gestión*

1. Los interesados en la utilización de las instalaciones municipales deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, con una antelación mínima de tres días a la fecha en que se vaya a realizar la utilización, con indicación detallada del uso previsto.

2. El Ayuntamiento concederá o denegará esa utilización, en función del tipo de actividad a desarrollar y de la disponibilidad de la instalación o área solicitada.

Artículo 6. *Uso*

Las instalaciones se deberán usar responsablemente, cuidando en todo caso de los bienes comunes. El uso habrá de ser adecuado a la naturaleza de la instalación o área solicitada.

La instalación una vez finalizado su uso, deberá quedar en la misma situación en la que se encontraba al inicio del mismo.

Artículo 7. *Horario*

1. El horario de las instalaciones será el que a continuación se indica:

- **POLIDEPORTIVO DE SAYALONGA**

- ✓ Horario de primavera/verano: 10:00 a 13:00 horas/19:00 a 22:00 horas

- ✓ Horario otoño/invierno: 10:00 a 13:00 horas/18:00 a 21:00 horas

(De lunes a domingo)

- **PISTA DE PETANCA**

- ✓ Horario de primavera/verano: 10:00 a 13:00 horas/19:00 a 21:00 horas

- ✓ Horario otoño/invierno: 10:00 a 13:00 horas/16:00 a 18:00 horas

(De lunes a domingo)



- **GIMNASIO**

- ✓ Lunes y viernes: 12:00 a 13:00 horas/18:15 a 20:15 horas
- ✓ Martes y jueves: 9:15 a 13:15 horas/18:15 a 19:15 horas
- ✓ Miércoles: 9:15 a 12:30 horas/19:30 a 20:30 horas

* Estos horarios podrán sufrir modificación durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

- **PISCINA MUNICIPAL**

- CURSO DE NATACIÓN**

- ✓ De lunes a viernes: 9:30 a 14:30 horas

- NADO LIBRE**

- ✓ De lunes a viernes: 14:30 a 20:00 horas
- ✓ Sábado y domingo: 12:00 a 20:00 horas

(Apertura los meses de julio y agosto)

- **ÁREA RECREATIVA “EL NISPERERO”**

- ✓ Horario de primavera/verano: 10:00 a 22:00 horas*
- ✓ Horario otoño/invierno: 10:00 a 19:00 horas*

(De lunes a domingo)

* Las barbacoas instaladas en la zona recreativa “El Nisperero” solo podrán ser utilizadas durante el periodo comprendido desde el 16 de octubre al 31 de mayo al encontrarse ubicada dicha instalación en zona de influencia forestal (a menos de 400 m del río), según establece del artículo 1.3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se establecen limitaciones de uso y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal.

- **HOGAR DEL JUBILADO**

- ✓ 16:00 a 22:00 horas

(De lunes a domingo)

- **AULA DE FORMACIÓN “CONSULTORIO MÉDICO”**

- ✓ 8:00 a 20:00 horas

(De lunes a domingo)

- **SALÓN “LA XEROFTALMIA”**

- ✓ 10:00 a 2:00 horas

(De lunes a domingo)

- **MUSEO MORISCO**

- ✓ 9:00 a 14:00 horas/16:00 a 20:00 horas

(De lunes a domingo)

- **TELECLUB**

- ✓ 10:00 a 2:00 horas

(De lunes a domingo)

- **CAMPO DE FÚTBOL DE CORUMBELA**

- ✓ Horario de primavera/verano: 10:00 a 13:00 horas/19:00 a 22:00 horas
- ✓ Horario otoño/invierno: 10:00 a 13:00 horas/18:00 a 21:00 horas

(De lunes a domingo)

- **AULA DE FORMACIÓN “CENTRO DE ADULTOS DE CORUMBELA”**

- ✓ 8:00 a 20:00 horas

(De lunes a domingo)

- **AULA DE USOS MÚLTIPLES DE CORUMBELA**

- ✓ 10:00 a 22:00 horas

(De lunes a domingo)

2. No obstante lo anterior, los horarios de las distintas instalaciones y áreas recreativas municipales podrán ser alterados por necesidad del servicio mediante resolución de la Alcaldía, que será debidamente publicada y notificada a los interesados.

Artículo 8. *Fianza*

Al objeto de responder del buen uso de la instalación o área solicitada, el solicitante habrá de depositar fianza por importe de 10 euros/día de uso autorizado. La fianza será devuelta al solicitante una vez comprobado el buen uso de la instalación o área.

TÍTULO III

Infracciones y sanciones

Artículos 9. *Infracciones*

Tendrán la consideración de infracción con la calificación que se indica y a los efectos de la presente ordenanza, las siguientes conductas:

1. **INFRACCIONES LEVES**

- a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- b) El acceso a las instalaciones sin la correspondiente autorización.
- c) La diferencia de hasta quince minutos en el horario establecido en el artículo 7 de la presente ordenanza, ya sea en el inicio o fin del uso de la instalación o área.

2. **INFRACCIONES GRAVES**

- a) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material.
- b) El provocar altercados con el resto de los usuarios.
- c) La diferencia de hasta una hora en el horario establecido en el artículo 7 de la presente ordenanza, ya sea en el inicio o fin del uso de la instalación o área.
- d) La comisión de tres o más faltas leves en el plazo de tres meses.

3. **INFRACCIONES MUY GRAVES**

- a) El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material.
- b) La diferencia de más de una hora en el horario establecido en el artículo 7 de la presente ordenanza, ya sea en el inicio o fin del uso de la instalación o área.
- c) La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.

Artículo 10. *Responsables*

Serán responsables solidarios de la deuda las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el mencionado precepto.

Artículo 11. *Sanciones*

- Las infracciones leves serán sancionadas con 30 euros.
- Las infracciones graves serán sancionadas con 100 euros.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con 500 euros.

En caso de causar desperfectos en las instalaciones o en el material, la sanción llevará aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados.

Reparación de daños cuando la utilización suponga la destrucción o deterioro de las instalaciones o bienes, el beneficiario estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.



Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

El Ayuntamiento podrá exigir los avales que estime convenientes para garantizar las instalaciones.

Disposición final

Esta ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de la ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Sayalonga, 6 de septiembre de 2021.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Sagrario Fernández Ariza.

6979/2021